

En los dos extremos del cuerpo principal, y formando parte originaria del edificio existen dos cuerpos añadidos, que tal vez eran destinados a viviendas, tal como ocurría en las casas-fábrica de El Raval barcelonés. El material de construcción predominante es la piedra de Montjuïc y el ladrillo. El elemento más significativo es la chimenea prismática, de gran esbeltez.

El valor más relevante de este elemento radica, más que en su arquitectura, forma o decoración, en ser una muestra de la arquitectura industrial de finales del siglo pasado. Es, además, una de las fábricas de vapor más antiguas de Cataluña.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

12807 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural como bien mueble a favor de la locomotora «Mikado 141 F 2346», ubicada en el taller de material motor de León.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; en el Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural como bien mueble a favor de la locomotora «Mikado 141 F 2346», ubicada en el Taller de Material Motor de León, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 29 de abril de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Locomotora «Mikado 141 F 2346»

Descripción:

En la segunda década de nuestro siglo, el gobierno japonés encargó a la casa Baldwin de EE.UU. la construcción de un lote de locomotoras para satisfacer las necesidades del momento en aquel país en pleno desarrollo. Por aquella época era normal la disposición de ejes 140 y 230, denominándose las locomotoras «Consolidation» y «Ten Wheel», respectivamente. Dada la baja calidad del carbón japonés se decidió aumentar las dimensiones del cajón de fuegos, colocando debajo un eje portador; es así como nacen las locomotoras 141, que como serán destinadas a Japón se las bautiza Mikado, en honor al Emperador.

En España, será en el contexto de la Primera Guerra Mundial cuando la antigua Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España decide encargar un lote de 55 locomotoras similares a las japonesas, a la casa ALCO de EE.UU., llegando a nuestro país en el año 1917, numerándose de la 4501 a la 4555.

Al constituirse RENFE, la serie toma la numeración 141-2001 a 141-2052. Durante la etapa de explotación de los ferrocarriles por el norte, tres máquinas sufren baja por accidentes acontecidos en Paredes de Nava y Tortosa. Con el Plan de Modernización de RENFE de los años cincuenta, se encargará a la casa «North British de Glasgow» (Escocia) un nuevo lote de 25 unidades (141-2101 a 141-2125), denominadas como las Mikado inglesas. Posteriormente, con materiales ingleses se montan en España 100 (141-2300 a 141-2300) y las últimas se fabricarán ya por la industria nacional (141-2301 a 141-2417).

En lo referente a la locomotora restaurada en León por ALAF, se fabricará por la industria nacional en 1957, funcionando por las líneas férreas de España durante los años 1957 a 1974. Fue apartada del servicio en Soria en 1974 y permaneció también un tiempo en Zamora. Desde esta localidad fue trasladada definitivamente a Monforte de Lemos para celebrar el centenario de la llegada del ferrocarril a esta ciudad en 1983.

Inició sus primeros viajes por la provincia de Madrid, en el depósito de Madrid-Atocha. Antigua funcionalidad con técnicas de vapor recalentado, ya desaparecidas en España para el transporte tanto de viajeros como de mercancías.

- Datos especiales:
- a) Materia: Locomotora de ferrocarril ancho RENFE.
 - b) Medidas:
Distancia entre topes: 23,123 metros.
Peso de la máquina (vacío): 119.500 kilogramos.
Peso de la máquina (servicio): 172.500 kilogramos.
Timbre de la caldera: P = 15 kilogramos/centímetro.
Diámetro ruedas motoras: D = 1.560 milímetros.
Capacidad agua: 24 metros.
Capacidad fuel: 13,5 toneladas.
Velocidad máxima: 90 kilómetros/hora.
 - c) Técnica: Locomotora movida por vapor recalentado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12808 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Diputación Provincial de Ávila, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Bohoyo.*

La Diputación Provincial de Ávila, mediante Decreto del ilustrísimo señor Presidente, de fecha 27 de abril de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

A la vista del informe de Asesor Jurídico de la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de fecha 8 de abril del año en curso:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de Bohoyo, con el siguiente diseño:

Escudo mantelado: Primero en campo de gules una corona de Marqués de oro, segundo jaquelado de azul y plata, en mantel de azul, con una cabra hispánica al pie de un monte de sinople, en punta ondas de agua de azul y plata. Al timbre, Corona Real española.

Bandera cuadrada, de proporción 1:1. Terciada en vertical. Primero en campo de azul, segundo en campo blanco y brochante sobre el todo el escudo municipal de Bohoyo, tercero en campo de sinople.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Bohoyo, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», y «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila».

Ávila, 28 de abril de 1998.—El Presidente, Sebastián González Vázquez.

12809 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1998, de la Diputación Provincial de Segovia, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Marugán.*

La Diputación Provincial de Segovia, mediante Decreto firmado por el ilustrísimo señor Presidente, con fecha 28 de abril de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Marugán, para adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme el siguiente diseño:

Escudo municipal: Escudo medio cortado y partido. Primero de sinople con un báculo abacial de oro, puesto en palo; cortado de azul con la

cruz mozárabe llamada de Alfonso VI, en sus colores. Segundo de gules con un acueducto de dos órdenes, de plata, mazonado de sable y puesto sobre diez peñascos de plata. Timbrado de la Corona Real española.

Bandera municipal: Bandera cuadrada, de proporción 1:1, fajada de azul, amarillo y azul, con el escudo municipal en el centro, en sus colores.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Marugán y que se de publicidad al mismo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Segovia, 8 de mayo de 1998.—El Presidente, Atilano Soto Rábanos.

12810 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1998, de la Diputación Provincial de Segovia, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto.*

La Diputación Provincial de Segovia, mediante Decreto firmado por el ilustrísimo señor Presidente, con fecha 28 de abril de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, para adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme el siguiente diseño:

Escudo municipal: Escudo cortado encajado de sinople y gules, cargada la partición superior de una Cruz de San Juan de plata, y la inferior de un castillo de oro, acompañado en lo alto y bajo de sendas llaves de plata. Al timbre, la Corona Real española.

Bandera municipal: Bandera cuadrada, de proporción 1:1, de color rojo con una banda blanca, cargada al centro con el escudo municipal, en sus colores.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, y que se dé publicidad al mismo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Segovia, 8 de mayo de 1998.—El Presidente, Atilano Soto Rábanos.

UNIVERSIDADES

12811 *ACUERDO de 7 de mayo de 1998, del Consejo de Universidades, por el que se fija la determinación del número de plazas a las que se aplicará el distrito compartido para el curso 1997-1998.*

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión Académica y de su Comisión de Coordinación y Planificación de 7 de mayo de 1998 y en relación con la determinación del número de plazas a las que se aplicará el distrito compartido para el curso 1998-1999, ha acordado:

Primero.—El porcentaje de plazas a aplicar en distrito compartido en el curso 1998-1999 será un 5 por 100 de las ofertadas en cada uno de los estudios de las distintas Universidades con un límite de 10 unidades.

Segundo.—En todo caso, las Universidades, previo acuerdo con la correspondiente Administración pública de la que dependan, podrán establecer un porcentaje o un número de plazas superior.

Madrid, 7 de mayo de 1998.—El Secretario general, Rafael Anes Álvarez.

12812 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por la Procuradora doña Elisa Hurtado Perea, en nombre y representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la UGT (FETE-UGT).*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 973 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de octubre de 1994, que es firme, recaída en el recurso número 775/1993, interpuesto por la Procuradora doña Elisa Hurtado Perea, en nombre y representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la UGT (FETE-UGT), contra la Normativa de evaluación docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobado por acuerdos adoptados en fecha 27 de enero y 23 de febrero de 1993 por la Junta de Gobierno de la misma, y una vez declarado no haber lugar el recurso de casación interpuesto por la mentada Federación, por sentencia del Tribunal Supremo de 1997, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, interpuesto por la Procuradora doña Elisa Hurtado Pérez, en nombre y representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la UGT (FETE-UGT), contra la Normativa de evaluación docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobada por acuerdos adoptados en fecha 27 de enero y 23 de febrero de 1993, por la Junta de Gobierno de la misma debemos declarar y declaramos que la misma o infringe los artículos 20.1.c) y 23.2 CE, con expresa imposición de costas a la parte actora por imperativo legal.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

12813 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso promovido por don Francisco López Baldovín.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 29 de enero de 1998, que es firme, recaída en el recurso número 2.528/1994, interpuesto por don Francisco López Baldovín, contra la Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, que acordó adjudicar la plaza C.130/93, de Ayudante de Ingeniería Química, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando la resolución recurrida por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63.II de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 13 de mayo de 1998.—El Rector, Amador Jover Moyano.